



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00403 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago atendiendo que en el mismo se dispuso erradamente el monto del capital adeudado.

Respecto a las correcciones el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Revisada la providencia que se pide corregir se advierte que efectivamente el Despacho por un yerro involuntario transcribió de manera errada el monto del capital adeudado, en orden a ello, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el literal a del ordinal PRIMERO, del auto del 4 de mayo de 2022 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$144.750.271) por concepto de capital, incorporado en el pagaré número 43788709.”.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la parte demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061** hoy **21 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b15529dbf0769ac09ff8fa8ec890e7b775f097a001e1c8abbb9953a94abb45**

Documento generado en 20/04/2023 03:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>